



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

Proceso:	Exoneración de Alimentos
Radicado:	No. 05001 31 10 014 2023-00218 00
Demandante:	Vidal Ferney Bedoya Villada
Demandada:	Karen Yuliana Bedoya Afanador
Decisión:	Requiere por notificación

Se adosa al expediente el envío de las comunicaciones, por correo electrónico y por correo certificado postal, de la demandada, a las que no se le aplicará trámite alguno, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

La notificación por aviso tiene resultado negativo, es decir, la constancia emitida por la empresa de correo certificado, dice que, no la conocen y la que realizó por correo electrónico, primero no solicitó la autorización, para realizar en este tipo de notificación, ya que manifestó bajo la gravedad de juramento que desconocía este dato, y cuando la demandada se comunica con la apoderada judicial del demandante, a través de su correo electrónico, tampoco solicita al Despacho tener en cuenta esta dirección para efectuar la respectiva notificación.

Segundo, en la que realizó mediante correo electrónico, le informa a la demandada que, se trata de notificación por aviso, es decir, esta notificación no se realizó en debida forma, a pesar de tener la constancia de lectura del mensaje, tampoco envió formato de notificación, en el que informe el término que tiene para contestar, ni se observa constancia de los documentos adjuntos.

Por lo anterior, deberá realizar nuevamente la notificación de la demandada, teniendo en cuenta las anteriores observaciones y estableciendo claramente el método para efectuar el envío del comunicado, esto es, sin confundir la forma de notificación de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o la de la Ley 2213 de 2022, aportando además el resultado de la misma.

NOTIFÍQUESE



PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZA

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c919c5adc84a078e24a8f0cb6a88f0cc5abf43e0a359f49bb7b11b115ce740ef**

Documento generado en 18/01/2024 02:16:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>